



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.
13:49:26J03MAY2019

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-13/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

DENUNCIADO:
JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN, PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL, Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDX/PES/01/2019

MAGISTRADO:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a tres de mayo de dos mil diecinueve

Visto el acuerdo de turno y el **INFORME PRELIMINAR** rendido por el suscrito a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral de primero de mayo de la presente anualidad, en que se señaló preliminarmente que el expediente administrativo **IEEBC/CDX/PES/01/2019, no se encuentra debida integrado**; con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia del Magistrado Electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado, se tiene como domicilio del denunciante el señalado en su escrito de denuncia; asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a la persona que precisa en el mismo.

TERCERO. Se tiene al X Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su informe circunstanciado.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUARTO. De los autos se advierte que el X Consejo Distrital Electoral, omitió en uso de sus atribuciones como autoridad instructora del presente procedimiento especial sancionador, requerir información con base en los resultados obtenidos de las primeras investigaciones, en términos del artículo 18, fracción 4, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

QUINTO. Por tanto, se ordena al X Consejo Distrital Electoral **REPONER EL PROCEDIMIENTO**, y en un **plazo no mayor a diez días** realizar lo siguiente:

I.- Requerimiento de información a TELECOMM (Telecomunicaciones de México) en la Ciudad de Tijuana Baja California, a efecto de que informe y exhiba:

1.- El oficio original número INE/BC/CD06/0692/2019 de fecha once de abril de dos mil diecinueve, que fuere remitido en contestación a su oficio 4510-042-2019, por parte de Francisco Cabrera Valenzuela, Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California.

2.- El documento por medio del cual se desprenda el carácter con que se ostenta el **C. Luis Octavio Bracamontes Mejía** como Coordinador Jurídico y de Supervisión de Telecomunicaciones de México, en Baja California, y que a su vez lo acredite legalmente para representar al organismos público descentralizado, como motivo de la contestación que diera al oficio IEEBC/CDEX/295/2019 girado por la Consejera Presidenta del X Consejo Distrital, y que realizó mediante oficio 4510-047/2010.

3.- Así como el documento por medio del cual se desprenda el carácter de Gerente Estatal de Telecomm, en Baja California, que ostenta el C. Claudio Burgin Torres.

Debiéndose anexar al requerimiento copia simple de los oficios INE/BC/CD06/0692/2019, IEEBC/CDEX/295/2019 y 4510-047/2010.

II.- Requerimiento de información al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, a efecto de que informe y exhiba:

1.- Copia certificada del oficio número INE/BC/CD06/0692/2019 de fecha once de abril de dos mil diecinueve, que fuere expedido con motivo de la contestación al

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

oficio 4510-042-2019, solicitado por el Gerente Estatal de Telecomm en Baja California.

2.- Copia certificada del expediente administrativo que se hubiere abierto con motivo de la investigación realizada en el domicilio ubicado en Bahía de Kino y La Paz, sin número, de la Colonia Lomas del Porvenir, en la ciudad de Tijuana Baja California, donde se encuentran las oficinas de la Sucursal Telegráfica, TELECOMM (Telecomunicaciones de México), derivado de la información solicitada mediante oficio 4510-042-2019, por el Gerente Estatal de TELECOMM en Baja California.

Debiéndose anexar al requerimiento copia simple de los oficios INE/BC/CD06/0692/2019 y 4510-042-2019.

Lo anterior, toda vez que la autoridad electoral tiene, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad investigadora que le permite efectuar requerimientos a las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas sobre la información que estime necesaria para los efectos de la investigación denunciada.

Porque, si bien, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas, dicha disposición, no limita a la autoridad administrativa electoral para que lleve a cabo las diligencias que estime necesarias para su resolución, de conformidad en lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la **Jurisprudencia 22/2013¹** de rubro: **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN"**.

SEXO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez efectuadas las diligencias pertinentes y recibida la documentación solicitada, deberá citar a las partes con copia de los mismos, a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos con **cuarenta y ocho horas** de anticipación a la celebración de la nueva audiencia de pruebas y alegatos, donde resolverá la admisión y en su caso, el desahogo de las mismas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 62 y 63.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

a este Tribunal con las nuevas actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículos 383, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. Remítase a la X Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral, el expediente original **IEEBC/CDX/PES/01/2019**, para su debida instrucción.

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, y por **OFICIO** al X Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción **JAMIE VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos **ALMA JESUS MANRIQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS